

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN
ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

LICITACIÓN PRIVADA 30-02-26

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE
HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT**

Presupuesto Oficial: \$69.545.010,00

Fecha de Apertura: la determinada por el decreto que autoriza al
presente llamado

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Plazo de ejecución: 60 días corridos

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Tandil llama a Licitación Privada para la construcción de una alcantarilla de hormigón armado tipo cajón de sección rectangular (1,50 x 1,50 m), ubicada en la zona sudoeste de la periferia del Parque Industrial Tandil, sobre Av. J.M. Fangio, en el acceso a la Base Aérea de Tandil.

La obra completa las previsiones del Estudio Hídrico del área y tiene por objeto obtener la Aptitud Hidráulica definitiva ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), conforme Expediente EX-2022-43592191-GDEBA-ADA (Solicitud de Aptitud Hidráulica de Obra) y Resolución RESOC-2023-84-GDEBA-ADA.

La alcantarilla se ejecutará conforme a los planos tipo de la Dirección Nacional de Vialidad para obras de arte menores 0-41211, que forman parte de la presente documentación licitatoria, y de acuerdo a las medidas indicadas en esta Memoria Descriptiva.

La obra de conducción, junto con el canal que la vincula a la alcantarilla existente, permite el escurrimiento de los excedentes pluviales de la Cuenca C04, conectándola con su sector de colección y traslado en el préstamo lateral de la RN N.º 226.

Alcance de la obra

La presente licitación comprende la provisión integral de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la ejecución completa de los siguientes trabajos:

- Construcción de la alcantarilla de hormigón armado tipo cajón, sección rectangular 1,50 x 1,50 m.
- Ejecución de un canal trapezoidal de vinculación entre la alcantarilla a construir y la alcantarilla existente en Calle Colectora, en el límite del Parque Industrial Tandil (H°A° rectangular, 1,50 x 1,00 m).
- Demolición del pavimento asfáltico existente afectado por la obra y su reconstrucción con pavimento rígido (H°S°).
- Ejecución de canal a cielo abierto margen sur por un total de 215 metros lineales
- Perfilado y rectificación de los préstamos laterales de Av. J.M. Fangio en el entorno de la alcantarilla, en 25,00 m a cada lado, para garantizar el ingreso ordenado de los excedentes pluviales.

Modalidad contractual y de medición

Las cantidades indicadas en los planos de anteproyecto y en las planillas de cómputo son de carácter referencial e indicativo, al solo efecto de que las empresas oferentes elaboren su cómputo y su oferta económica. La obra se certificará por medición por unidad de obra, por porcentaje de avance.

Plazos

Concepto	Plazo
Ejecución de obra	60 días corridos, contados desde la firma del Acta de Inicio de Obra.
Mantenimiento y conservación	180 días corridos, contados desde la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva.

Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 69.545.010,⁰⁰ (pesos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil diez con 00/100).

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Responsabilidad del Contratista

Es responsabilidad del Contratista el conocimiento pleno del lugar donde se ejecutarán los trabajos: accesos, situación geográfica, estado de caminos, necesidades de agua y energía, y todo otro elemento que pueda incidir en el costo de la obra. El Contratista deberá verificar planos de proyecto, memorias técnicas, niveles, planillas y cómputos, de forma que los trabajos queden terminados conforme a su fin técnico y funcional.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas Municipales y a la normativa Provincial y Nacional aplicable, siendo el único responsable de las multas o daños emergentes de su incumplimiento.

Estarán a cargo del Contratista, sin reconocimiento de costo adicional, la gestión y el suministro de energía eléctrica y agua para la construcción y las pruebas hidráulicas, así como la disponibilidad de un grupo electrógeno de reserva en obra.

2. Limpieza del Terreno y Replanteo Definitivo

2.1 Limpieza y nivelación

El Contratista deberá limpiar el lugar de emplazamiento de las obras, removiendo malezas, árboles, estructuras o desechos que interfieran con la ejecución, y nivelar el terreno hasta obtener una superficie pareja y uniforme. Estos trabajos se incluyen en los Gastos Generales de la oferta.

Previo a las excavaciones, el Contratista deberá solicitar formalmente a los entes prestatarios de servicios (gas, agua, electricidad, telecomunicaciones, etc.) la ubicación de sus instalaciones a lo largo de la traza, y verificarla mediante los cateos necesarios. Será responsable de los deterioros que se ocasionen por el incumplimiento de este requisito.

2.2 Replanteo planialtimétrico

El replanteo será controlado por la Inspección, sin que ello libere al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de las operaciones. Se labrará un Acta de Replanteo firmada por la Inspección y el Representante Técnico, con su plano correspondiente.

El Contratista establecerá como mínimo dos puntos fijos balizados por zona de obra, cuya conservación y registro quedará a su cargo. La tolerancia de cierre de la nivelación no será superior a ± 2 cm, conforme a la expresión:

$T = 10 \times (L)^{0.5}$ donde L : longitud en km de la poligonal; T : tolerancia en mm.

2.3 Tolerancias dimensionales y de nivelación

Elemento	Tolerancia
Espesores de estructuras	± 1 cm
Otras dimensiones	± 2 cm
Nivelaciones de control	± 1 cm/km (máx. ± 3 cm total)
Cotas de fondo de cámaras, conductos y estructuras	± 1 cm
Cotas de fondo de zanjas de conductos	$\pm 1,5$ cm
Cotas de fondo de canales y desagües en tierra	± 5 cm
Cotas de banquetas y superficies terraplenadas	± 5 cm
Pendientes entre puntos a menos de 6 m	Sin tolerancia admitida

Las estructuras y conductos que no cumplan estas tolerancias deberán demolerse y reconstruirse a costa del Contratista.

3. Demoliciones

3.1 Demolición del pavimento asfáltico existente

Comprende la demolición y remoción del pavimento asfáltico existente en todo el sector afectado por la construcción de la alcantarilla, conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva. El material resultante se cargará, transportará y depositará en los lugares que indique la Inspección. La reconstrucción de este sector con pavimento rígido se rige por el ítem 7 del presente pliego.

3.2 Demolición de obras de arte existentes

Comprende la demolición, con medios mecánicos y/o manuales, de estructuras existentes que obstruyan el libre escurrimiento del agua o interfieran con la traza proyectada, en los lugares indicados en las planillas de cómputo o por la Inspección.

Los elementos no recuperables (mampostería, hormigones, etc.) se demolerán íntegramente; los materiales prefabricados reutilizables a criterio de la Inspección (maderas, tubos, perfiles, vigas metálicas, etc.) deberán recuperarse cuidadosamente y ponerse a su disposición.

No podrá iniciarse ninguna demolición sin autorización previa de la Inspección, que indicará método y equipo a emplear. Esta autorización no exime al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Los gastos de ataguías, desvíos, tablestacados, apuntalamientos y bombeo necesarios para trabajar en seco se consideran incluidos en el ítem de demolición. Los escombros se cargarán, transportarán y depositarán en los lugares que indique la Inspección, en capas no mayores a 0,50 m.

Cuando la demolición afecte el tránsito vehicular, el Contratista deberá prever pasos provisorios acordes a la importancia de la vía, conforme normas de la D.P.V., D.N.V., FFCC o empresa concesionaria correspondiente, salvo autorización escrita en contrario del organismo con jurisdicción.

4. Movimiento de Suelos: Excavación, Relleno y Compactación

4.1 Excavación para canal y alcantarilla

Comprende la extracción de suelo con medios mecánicos para el reacondicionamiento del canal y las cunetas, según las secciones de proyecto, e incluye el desbosque, destronque y desmalezamiento de toda vegetación, así como la demolición y remoción de escombros dentro de la zona de obra.

El material excavado se distribuirá lateralmente: el suelo vegetal en la franja más alejada del canal y el suelo subyacente en la zona más próxima, manteniendo una distancia mínima de 1 m entre el montículo y el alambrado existente o a colocar. Cuando el canal cruce caminos transitados, afluentes o cunetas, el material no podrá depositarse sobre ellos.

Antes de iniciar la excavación, las banquetas adyacentes deberán estar conformadas y perfiladas en un ancho mínimo de 5,00 m desde el borde de la sección proyectada. Se preverán espaciamientos en el depósito de suelo cada 200 m como máximo, para no interceptar desagües naturales.

No se tolerarán salientes en las soleras que afecten más del 5% del ancho, ni mayores a 10 cm de altura. La medición de las excavaciones se realizará sobre las líneas netas de la sección proyectada o modificada, sin reconocerse excedentes por sobre-profundización ni por desmoronamientos atribuibles a la ejecución.

En el tramo de vinculación entre la nueva alcantarilla y la alcantarilla existente, el Contratista deberá reperfil taludes y fondo de canal, retirando todo material que no forme parte de la sección de proyecto, hasta lograr una superficie uniforme y libre de materiales sueltos.

4.2 Excavación para fundaciones y obras de arte

Comprende toda excavación necesaria para la fundación de la alcantarilla a cota inferior al terreno natural, incluyendo -de ser necesario- el desvío del curso de agua, ataguías, drenajes superficiales, bombeo y tablestacados provisorios.

El Contratista deberá ejecutar como mínimo dos (2) perforaciones por obra de arte, desde la cota de fundación hasta -3,00 m, con barreno de mano, muestreo continuo y ensayo de penetración dinámica (SPT) cada metro, a fin de que la Inspección verifique la capacidad portante del terreno y determine si corresponde ajustar cota o dimensiones de la fundación. No podrá iniciarse el relleno de una fundación sin autorización de la Inspección, dejándose constancia en acta de la cota de fundación y clase de terreno.

El excedente de excavación se rellenará con suelo seleccionado, compactado al 95% de la densidad máxima del ensayo Proctor modificado.

4.3 Relleno y terraplenamiento

El relleno de excavaciones se ejecutará con suelo proveniente de las mismas, desmenuzado y libre de piedras y materiales putrescibles, en capas sucesivas de 0,20 m bien apisonadas y humedecidas. Si el suelo del lugar no resultara apto, el Contratista deberá proveerlo de otro origen sin costo adicional.

El relleno sobre cañerías se ejecutará en forma manual hasta 0,40 m sobre el trasdós, equilibrando las cargas a ambos lados de la tubería; por encima de esa cota podrá completarse con medios mecánicos. Sobre estructuras de hormigón o mampostería, el relleno solo se iniciará una vez que estas hayan adquirido resistencia adecuada.

Los terraplenamientos (accesos, transiciones, defensas) se construirán en capas de 0,20 m de espesor suelto, compactadas con rodillo, sin incorporar suelo con humedad igual o superior al límite plástico. La cota final admitirá una tolerancia de 3 cm en defecto y 0 cm en exceso, salvo que la pavimentación esté incluida en el mismo contrato, en cuyo caso la tolerancia se ajustará al espesor de la capa superior inmediata.

4.4 Compactación

Comprende las operaciones necesarias para llevar los suelos al grado de densificación exigido, incluyendo escarificado, desterronamiento y uniformidad de humedad, hasta un espesor compactado máximo de 0,20 m por capa.

El equipo de compactación (rodillos pata de cabra, neumáticos o lisos vibrantes) deberá ajustarse a las siguientes características mínimas:

Tipo de rodillo / parámetro	Valor mínimo exigido
Pata de cabra – N.º mínimo de tambores	2
Pata de cabra – Ancho mínimo de tambor	1,50 m

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Pata de cabra – Presión mínima por saliente (suelo L.L.≤38 / I.P.≤15, sin lastrar / lastrado)	20 / 30 kg/cm ²
Neumático múltiple – Presión de inflado mínima	70 psi (4,90 kg/cm ²)
Liso vibrante – Ancho / diámetro mínimo de tambor	1,30 m / 1,20 m
Liso vibrante – Peso mínimo total	2.000 kg

El grado de compactación se verificará mediante el ensayo Proctor (AASHO T-99 o T-180, según corresponda), determinando la humedad óptima y la densidad seca máxima. A los suelos de los grupos H.R.B. A-1 a A-5 se les exigirá el porcentaje de compactación correspondiente al ensayo estándar con 35 golpes; a los grupos A-6 y A-7, con 25 golpes. Los procedimientos de laboratorio, cálculo y corrección por incidencia de material grueso se rigen íntegramente por las Normas de Compactación VN-E-5-93 del Manual de Normas de Ensayo de la D.N.V. (1° Distrito Buenos Aires).

5. Materiales y Elaboración de Hormigones

Este ítem fija las condiciones comunes de materiales, dosificación y elaboración aplicables a todo el hormigón de la obra, tanto el de la alcantarilla y el canal de vinculación (ítem 6) como el del pavimento rígido de repavimentación (ítem 7). Los requisitos específicos de cada estructura - encofrados, armadura, espesores, juntas- se detallan en el ítem correspondiente a cada una.

5.1 Materiales

Los materiales componentes del hormigón cumplirán las Normas IRAM N.º 1503/1622 (cemento portland y ARS), 1512 (agregado fino), 1531 (agregado grueso) y 1601 (agua), complementadas por el artículo 6 del Reglamento CIRSOC 201.

- Cemento: se almacenará protegido de la humedad, separado por marca y orden cronológico de llegada; todo envase con material en grumos será rechazado.
- Agregado fino: partículas limpias, duras y estables, con módulo de fineza entre 2,3 y 3,1, dentro de las curvas granulométricas A, B o C de la Norma IRAM 1501.
- Agregado grueso: roca o grava triturada de naturaleza granítica o silícea, con tamaño máximo nominal limitado por 1/5 de la menor dimensión estructural, 1/3 del espesor de losa, 3/4 de la separación entre barras y 3/4 del recubrimiento mínimo.

- Agua: exenta de materias nocivas para el cemento; se exigirá análisis cuando se sospeche presencia de sulfatos, álcalis o materia orgánica.

5.2 Dosificación

La relación agua/cemento no superará $A/C = 0,50 + 0,02$ en peso. El asentamiento (Cono de Abrams) se propondrá entre 5 y 12 cm según la estructura y el equipo de compactación disponible. La fórmula de dosificación deberá presentarse para aprobación de la Inspección con 30 días de anticipación al uso del hormigón, verificando factor cemento, relación agua/cemento y granulometría de la mezcla, conforme al artículo 6.6.3.10 del CIRSOC 201.

5.3 Elaboración y equipos

Los agregados y el cemento se medirán por separado y en masa, con un error menor al $\pm 3\%$. El hormigón se mezclará hasta lograr una distribución uniforme de sus componentes; no podrá cargarse la hormigonera hasta tanto no se haya descargado totalmente el pastón anterior. Solo se preparará la cantidad de hormigón a utilizar en forma inmediata.

En las etapas de elaboración, transporte y colocación no podrán emplearse equipos, tuberías ni accesorios de aluminio, magnesio o sus aleaciones, aunque el contacto con el hormigón sea transitorio.

6. Alcantarilla de Hormigón Armado

6.1 Descripción y alcance

Comprende la construcción completa de la alcantarilla de hormigón armado tipo cajón, de sección rectangular 1,50 x 1,50 m, conforme a los planos tipo de la Dirección Nacional de Vialidad para obras de arte menores 0-41211, incluyendo fundación, estructura de cajón, embocaduras y el canal trapezoidal de vinculación con la alcantarilla existente en Calle Colectora.

6.2 Encofrados

Los encofrados, metálicos o de madera cuadrada cepillada en caras vistas, deberán tener la resistencia y rigidez necesarias para soportar cargas estáticas y dinámicas sin deformación, y la hermeticidad suficiente para evitar pérdida de mortero. No se aceptará su uso por más de 3 (tres) veces. Antes de iniciar la ejecución de la obra de hormigón armado, el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección la memoria de cálculo y los planos de detalle del encofrado y su apuntalamiento, obligatorio en el caso de obras de arte mayores a 7 m de luz por tramo.

Para la alcantarilla y el canal de vinculación (luces parciales hasta 7,00 m), los plazos mínimos de desencofrado serán:

Elemento	Plazo mínimo
Pilares y estribos (apuntalamiento total)	5 días
Losas, luz ≤ 3 m	5 días

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Losas, luz > 3 m y ≤ 7 m	8 días
Caras laterales de vigas	5 días
Encofrado y apuntalamiento total	12 días
Elementos secundarios sin carga (postes, parapetos)	2 días

No se computarán en estos plazos los días con temperatura ambiente inferior a 2 °C. Queda prohibido someter la estructura a sobrecarga antes de los 30 días de terminado el colado.

6.3 Armadura de acero (ADN-420)

Las barras, mallas y cables cumplirán las Normas IRAM-IAS U 500-502, U 500-528 y U 500-06, y lo establecido en el CIRSOC 201. El Contratista presentará memoria de cálculo y planillas de doblado con 5 días de anticipación al inicio de la colocación.

Las barras se proveerán libres de pintura, aceite u óxido apreciable; el empalme por simple recubrimiento (diámetros menores a 25 mm) tendrá una longitud igual a 50 veces el diámetro de la barra, con ganchos semicirculares anclados en zonas de compresión. El doblado y corte se realizarán en frío, con plantillas y grifas aprobadas por la Inspección.

6.4 Colocación y curado del hormigón estructural

No se iniciará el hormigonado sin la conformidad escrita de la Inspección sobre encofrados, apuntalamientos y armaduras, debiendo cursarse pedido de servicio con 48 horas de anticipación. Se evitará la caída libre de hormigón desde alturas mayores a 1,50 m, colocándose en capas de 0,25 a 0,30 m con vibrado que asegure el llenado completo sin segregación.

El curado se iniciará inmediatamente después de la colocación, manteniendo húmedas las superficies durante los 5 días siguientes (extremando cuidados en las primeras 48 horas), mediante alguno de los métodos admitidos: riego, cubiertas húmedas, láminas de plástico o compuestos químicos formadores de membrana conforme a la Norma IRAM 1675.

El hormigonado bajo agua requiere autorización expresa de la Inspección y solo se admite en ausencia de corriente. El hormigonado con temperaturas ambiente inferiores a +2 °C también requiere autorización escrita y calentamiento de agua y agregados, no permitiéndose el recalentamiento de mezclas ya enfriadas.

6.5 Canal trapezoidal de vinculación

Se ejecutará en hormigón armado, sección rectangular 1,50 x 1,00 m, conectando la alcantarilla a construir con la alcantarilla existente en Calle Colectora, en el límite del Parque Industrial Tandil. Le son de aplicación los mismos requisitos de materiales, encofrado, armadura, colocación y curado establecidos en los apartados 6.2 a 6.4.

6.6 Prueba de carga

Antes de la Recepción Provisoria, y cuando la Inspección lo considere necesario, se realizará sobre la alcantarilla una prueba de sobrecarga estática con vehículos cargados o carga uniforme (arena, agua, pedregullo), conforme a las normativas de D.P.V. y D.N.V. según jurisdicción de la vía.

El ensayo será realizado por profesionales o laboratorios especializados propuestos por el Contratista y aceptados por la Inspección, sólo transcurridos 60 días desde el último colado (30 días si se utilizó cemento de alta resistencia inicial). La carga total de ensayo producirá como mínimo el 100% del momento flector máximo de cálculo para sobrecargas accidentales, se aplicará en fracciones sucesivas y se mantendrá un mínimo de 24 horas, registrando flechas y deformaciones antes, durante y después de la descarga.

Se considerará aceptable el resultado cuando la deformación remanente a las 6 horas de retirada la carga no supere el 25% de la flecha máxima observada; en caso contrario se repetirá el ensayo, aceptándose si la flecha residual del segundo ensayo es inferior a 1/8 de la máxima observada. La aparición de fisuras que la Inspección juzgue perjudiciales para la estabilidad de la obra es motivo suficiente de rechazo, con independencia de las deformaciones registradas.

7. Repavimentación en Hormigón – Pavimento Rígido (H°S°)

7.1 Descripción y alcance

Comprende la reconstrucción con pavimento de hormigón simple (H°S°) de todo el sector de calzada afectado por la demolición del pavimento asfáltico existente (ítem 3.1), en correspondencia con la traza de la alcantarilla y el ancho de intervención sobre Av. J.M. Fangio. Incluye el acondicionamiento de subrasante y base, el moldeo, hormigonado, aserrado y sellado de juntas, curado y habilitación al tránsito del sector reconstruido.

7.2 Paquete estructural y espesores

Elemento	Espesor exigido
Losa de hormigón simple H-30 – tramos rectos	18 cm, con tolerancia de ± 1 cm
Losa de hormigón simple H-30 – badenes de cruce y bocacalles	20 cm, con tolerancia de ± 1 cm
Base de suelo seleccionado y/o estabilizado	0,15 a 0,20 m, compactada y terminada

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Saneamiento de subrasante (donde lo determine la Dirección de Obra)	0,20 m de espesor
---	-------------------

El incumplimiento de los espesores o de la geometría de badenes y bocacalles establecida en la documentación técnica será motivo de demolición y reconstrucción del sector, a exclusivo cargo del Contratista.

7.3 Base de suelo seleccionado y/o estabilizado

Aprobada la subrasante, se ejecutará la base con material pétreo de granulometría 0/20, homogénea, admitiendo un máximo de 20% de suelo seleccionado en la mezcla, en el espesor y ancho establecidos en 7.2. El material deberá cumplir:

- Límite Líquido menor a 23.
- Índice de Plasticidad menor a 8.
- Valor Soporte (C.B.R.) embebido, compactación Proctor Standard, no menor a 60, con hinchamiento menor al 1%.

En caso de utilizarse suelo seleccionado sin adición pétreo, el material deberá ser aprobado por la Inspección desde el yacimiento de origen. Rigen en forma complementaria los métodos constructivos, controles y tolerancias del Pliego Único de Especificaciones Generales de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (P.U.E.).

7.4 Moldeo

Aprobadas la subrasante y la base, se procederá al moldeo respetando niveles, anchos y líneas de la documentación técnica. Los moldes se fijarán al suelo con clavos de hierro Ø 16/20 mm, atornillados entre sí, manteniendo linealidad tanto en tramos rectos como en curvas. Deberán encontrarse en buen estado de conservación; la Inspección podrá ordenar su retiro y reemplazo sin que ello genere derecho a reclamo de plazo ni de costo.

7.5 Aprobación previa al hormigonado

El Contratista no podrá hormigonar sin la aprobación previa de la Dirección de Obra sobre la colocación de moldes y la condición de la subrasante o base ejecutada. La cancha deberá estar compactada, nivelada, sellada y libre de material suelto, con humedad óptima y sin saturación, pudiendo humedecerse con camión regador o el propio equipo Mixer de ser necesario. Ante fallas de linealidad en los moldes, la Inspección podrá ordenar el retiro de toda la fila afectada.

7.6 Dosificación

Además de las condiciones generales de dosificación establecidas en el ítem 5.2, el hormigón de pavimento cumplirá un contenido mínimo de cemento de 330 kg/m³ (incluidas las pérdidas) y una resistencia media no menor a 320 kg/cm², empleando hormigón Tipo H-30 (resistencia característica a 28 días) o su equivalente de resistencia media de 320 kg/cm² o más a 14 días. Los tramos que no alcancen estos valores podrán ser removidos y reconstruidos, o dejados en observación por un plazo mayor, a criterio de la Dirección de Obra.

7.7 Colocación, vibrado y terminación superficial

El hormigón se distribuirá dentro de los moldes sobre la base previamente humedecida, con el menor manipuleo posible, empleando palas -nunca rastrillos- para su extendido, manteniendo colocados los moldes de media cuadra o más por delante del frente de hormigonado. No se interrumpirá la colocación entre dos juntas transversales contiguas.

El enrase se realizará con regla vibradora, deslizada como mínimo una vez sobre toda la superficie hasta lograr homogeneidad en el espesor. De no quedar alisada, se repetirá el pasaje antes del fratasado. El fratasado se ejecutará antes del inicio del fragüe, con elementos de 1,00 a 1,50 m de ancho y vibrado manual, evitando que sobresalgan partículas pétreas; de ser necesario humedecer la superficie, se hará por pulverización mínima de agua y cemento, nunca por chorreado. Finalizado el fratasado se pasará cinta de alisado, sin dejar lechada de cemento sobre la superficie terminada.

No se hormigonará con temperatura ambiente inferior a 5 °C ni superior a 30 °C y en ascenso. Cuando se hormigone entre cordones existentes, se colocará una lámina de poliestireno expandido de 10 cm de alto y 12 mm de espesor para generar la junta correspondiente, que luego será sellada conforme al apartado 7.8.

7.8 Juntas

Las juntas de contracción, expansión y ensamblado longitudinal se ejecutarán mediante aserrado, en el momento técnicamente adecuado para lograr un corte neto, sin fisuras ni irregularidades en los bordes. El ancho del corte estará comprendido entre 2 y 6 mm según el disco utilizado, y su profundidad no será inferior a un tercio (1/3) ni superior a la mitad (1/2) del espesor de la losa.

El aserrado de las juntas transversales de contracción se iniciará tan pronto sea técnicamente posible, comenzando por las juntas de control que delimiten tres (3) losas, continuando con las juntas de contracción intermedias y finalizando con las longitudinales. El momento de inicio depende de las condiciones climáticas: con altas temperaturas y baja humedad el margen operativo es menor que en condiciones invernales.

Los pasadores y barras de anclaje se dispondrán según el tipo de junta, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de junta	Material de la barra	Diámetro	Longitud	Separación entre barras
---------------	----------------------	----------	----------	-------------------------

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

A – Transversal de expansión	Acero liso, $f_y = 2.400$ kg/cm ²	Ø 20 mm	50 cm	28 cm
C – Transversal de contracción	Acero liso, $f_y = 2.400$ kg/cm ²	Ø 20 mm	40 cm	33 cm
E – Longitudinal	Acero conformado, alta fluencia	Ø 12 mm	76 cm	60 cm

En las juntas tipo A y C, entre la barra extrema y el borde libre del pavimento o la junta longitudinal, la separación se mantendrá entre 12 y 22 cm; los pasadores se sujetarán con armadura tipo malla de hierro Ø 6 mm (15×20 cm para junta A, 15×15 cm para junta C) en la mitad fija, lubricando la mitad libre. En la junta tipo E, entre la barra extrema y la junta de contracción más próxima la separación será de 30 cm. Cualquier disposición alternativa de pasadores requiere aprobación previa de la Dirección de Obra.

Se rechazarán las juntas con fallas de alineamiento o de concurrencia, o con desviaciones superiores a 2 cm respecto de la posición de proyecto, pudiendo la Inspección disponer la reconstrucción del sector de calzada necesario para lograr una junta correcta.

7.9 Sellado de juntas

Finalizado el hormigonado de cada sector y antes de su habilitación al tránsito, las juntas se limpiarán mediante cepillado y/o aire comprimido, se secarán completamente y se sellarán con material termoplástico a base de asfalto y caucho natural o sintético, conforme a la Norma ASTM D1190. El material se calentará entre 140 °C y 180 °C sin incidencia directa de la llama sobre el recipiente, y se colará dentro de la junta con recipientes de pico de pequeño diámetro, evitando derrames, hasta el nivel de la superficie. La habilitación al tránsito se realizará transcurridas como mínimo 24 horas del sellado.

7.10 Curado

El curado se realizará mediante lámina de polietileno o compuestos químicos formadores de membrana conforme a la Norma ASTM C309, en coordinación con la Inspección Municipal. Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón terminado, se aplicará el compuesto químico según las indicaciones del fabricante, mediante pulverizadores mecánicos que aseguren una distribución homogénea en dos capas. El Contratista será responsable de la conservación de la

membrana durante todo el período de curado; en caso de emplearse lámina de polietileno, deberá reemplazar de inmediato las zonas que se dañen.

7.11 Equipos

El Contratista deberá mantener en obra, en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, la totalidad del equipo vial destinado a esta tarea, propio o alquilado. La Dirección de Obra revisará el equipo antes del inicio del ítem, pudiendo autorizar o rechazar su utilización; el incumplimiento faculta a paralizar la obra, sin perjuicio de las sanciones equivalentes al incumplimiento de Órdenes de Servicio. A requerimiento de la Dirección Técnica, el Contratista deberá disponer de un vibrador portátil adicional para su uso en obra cuando las circunstancias lo requieran.

8. Control de Calidad y Ensayos

8.1 Ensayos sobre el hormigón

Todos los ensayos de producción y aceptación se realizarán por personal de idoneidad reconocida por la Inspección, quedando a cargo del Contratista la provisión del laboratorio de obra y de todos los gastos de extracción, envasado y traslado de muestras. Estos ensayos se aplican tanto al hormigón de la alcantarilla y el canal de vinculación (ítem 6) como al del pavimento rígido (ítem 7).

Ensayo	Norma	Frecuencia / condición
Asentamiento (Cono de Abrams)	IRAM 1536	Cada pastón / según frecuencia fijada por la Inspección
Contenido de aire	IRAM 1602 / 1562	Cuando exista incorporador de aire o aditivo
Temperatura del hormigón fresco	—	En condiciones ambientales extremas; máximo 25 °C
Resistencia a compresión (probetas 15×30 cm)	IRAM 1524 / 1546	Mínimo 6 resultados por estructura, a 7, 14 y 28 días

La resistencia característica σ'_{bk} deberá igualar o superar la especificada en planos; la resistencia media exigida será $\sigma'_{bm} = \sigma'_{bk} + 50 \text{ kg/cm}^2$. Cuando el hormigón se elabore en planta y transporte en Mixer, se extraerán como mínimo 2 muestras por pastón si no es posible aplicar el criterio general del CIRSOC 201 de 6 resultados por estructura. Si los resultados a 7 días indican que no se alcanzará la resistencia especificada a 28 días, será de aplicación el artículo 6.6.3.11.4 del CIRSOC 201.

8.2 Estudio de suelos y agresividad

Se ejecutarán las perforaciones necesarias para el reconocimiento, clasificación y determinación de la resistencia mecánica de los suelos, incluyendo ensayo de penetración dinámica tipo Terzaghi cada metro, límites de consistencia sobre la fracción cohesiva, y determinación de la agresividad

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

del agua y el suelo sobre el hormigón y las armaduras (pH, sulfatos, cloruros, materia orgánica, entre otros parámetros). De verificarse agresividad superior a la tolerable, el Contratista propondrá el tratamiento de protección necesario para las estructuras.

9. Señalización

9.1 Señalización temporaria de obra

El Contratista tramitará ante la Municipalidad, D.P.V., D.N.V. o empresa concesionaria, según corresponda, la autorización para el corte o desvío de tránsito, notificando previamente a los frentistas y al área de Coordinación de Tránsito y Transporte para informar al transporte público. Deberá mantener señalización diurna y nocturna (banderolas y faroles rojos con alimentación de baja tensión, 12V) en todo punto de peligro, con visibilidad no inferior a 100 m.

Cuando la obra interrumpa accesos vehiculares o peatonales, se colocarán puentes, planchadas o pasarelas provisorias (1,20 m de ancho libre mínimo, con baranda), cuyo costo se considera incluido en el precio de las excavaciones.

9.2 Señalización vertical permanente

Se ejecutará sobre chapa de aluminio (aleación 1.503 temple H-36 o 1.504 temple H-38, espesor mínimo 3 mm) con lámina reflectiva termoadhesiva según Norma IRAM 10.033, sobre postes de madera dura (lapacho, urunday, curupay, quebracho colorado u otras especies de similar dureza), estacionada, sin grietas ni nudos huecos, con humedad no mayor al 25%. Deberá resistir cargas de viento de 100 km/h según Norma DIN 1055.

10. Seguridad e Higiene

El Contratista deberá cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, señalización y protección del tránsito y de los peatones, siendo el único responsable ante cualquier incidente derivado de la ejecución de la obra.

10.1 Equipos de Protección Personal (EPP)

El Contratista deberá proveer y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal adecuados a cada tarea (cascos, calzado de seguridad, guantes, arneses, chalecos reflectivos y demás elementos que correspondan según el riesgo). La falta de uso de EPP habilitará a la Dirección de Obra a suspender los trabajos hasta su regularización, sin derecho a reclamo por parte del Contratista.

10.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista asumirá total y exclusiva responsabilidad por los accidentes de trabajo y por los daños a personas o bienes, propios o de terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de la obra, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamo administrativo, civil o penal.

10.3 Interferencias con servicios existentes

Los oferentes deberán considerar, al formular su oferta, la totalidad de las interferencias con instalaciones de servicios públicos y/o privados existentes o potenciales a lo largo de la traza, estén o no graficadas en los planos. La localización, gestión y adecuación de dichas instalaciones será responsabilidad exclusiva del Contratista, en coordinación con los entes prestatarios, sin reconocimiento de costo directo ni indirecto por parte del Municipio.

11. Limpieza Final y Recepción

Previo a la Recepción Provisoria, el Contratista deberá:

- Retirar excedentes de excavación, escombros y elementos provisionales de obra (ataguías, tablestacados, puentes de servicio).
- Limpiar completamente el área intervenida, incluyendo préstamos laterales, banquetas y canal de vinculación.
- Verificar el correcto funcionamiento hidráulico de la alcantarilla y del canal, en conjunto con la Inspección.
- Presentar el informe de resultados de la prueba de carga, cuando corresponda, conforme al ítem 6.6.

Cumplidos estos requisitos y aprobados los ensayos de recepción, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria, dando inicio al plazo de mantenimiento y conservación de 180 días corridos establecido en la Memoria Descriptiva.

12. Disposiciones Generales

Todo trabajo, provisión o tarea no expresamente detallada en el presente pliego, pero necesaria para la correcta ejecución y el funcionamiento integral de la obra, se considerará incluida en los precios unitarios o en el precio global ofertado, según corresponda a la modalidad de contratación.

Salvo indicación expresa en contrario, ninguna de las circunstancias propias de la naturaleza del terreno, napa freática, interferencias con servicios, condiciones climáticas previsibles para la región, o necesidad de trabajos complementarios no computados individualmente, dará derecho al Contratista a reclamo de mayores costos ni a ampliación del plazo contractual.

Para todo lo no contemplado explícitamente en este pliego, regirán en forma complementaria las prescripciones del Reglamento CIRSOC 201.

**LICITACION PRIVADA 30-02-26 "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN
ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT"**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente **licitación** se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además, le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al

señor Intendente Municipal de Tandil, "INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar la **OBRA: Construcción de alcantarillas en hormigón armado (adecuación hidráulica) en PIT**, conforme lo estipulado en la Memoria Técnica Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, los Planos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto que componen el presente pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de **pesos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil diez con 00/100 (\$69.545.010,00)**

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **unidad de medida**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio **se realizará el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto**, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, o en la oficina/sala que se designe a tal fin, con la presencia (no obligatoria) de los oferentes que deseen participar.

ARTÍCULO 8: CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Dirección de Compras y Suministros.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente. En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán **constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico**. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCION: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar **inscripto en el Registro de Proveedores** de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo, presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38° de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. **La visita de obra obligatoria deberá coordinarse con la Dirección de Vialidad Municipal.**

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta **licitación**, por sí o por interpósita persona:

- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente a las demás requeridas en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo de las GARANTÍAS;
- Los inhabilitados por condena judicial;
- Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- Los que sufran inhibición general de bienes;
- Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas **en la Dirección de Compras y Suministros** del Municipio de Tandil **hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura** de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán presentadas en formularios idénticos a los anexados al presente Pliego, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 16: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en **dos sobres**, consignando en ambos la referencia **“Licitación Privada 30-02-26, sobre N° 1 o N° 2,** según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) **Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;**
- b) **El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;**
- c) **Contrato Profesional por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional;**
- d) **Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el FORMULARIO FDCS 01 ADJUNTO;**
- e) En caso de ser el oferente **Persona Jurídica**, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.
- f) En caso de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar

copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.

Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

- g) **Listado de obras ejecutadas en similares características técnicas y económicas** a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivas Recepciones Finales o Provisorias, **y listado de obras en curso de ejecución**, esta información debería contener como mínimo: monto de contrato, monto ejecutado, plazo de obra y fecha de inicio, ubicación de la obra y descripción. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;

Sobre N°2:

- h) **Planilla de Propuesta Básica Obligatoria, en idéntico formato que la integrante en el presente pliego;**
- i) **Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;**

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, b, c, h e i, considerados como esenciales al efecto de este proceso de selección, serán causal de rechazo inmediato de la propuesta, sea que se tome conocimiento al momento de la apertura o a posteriori.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos. La Municipalidad podrá dispensar el cumplimiento de algunos de los requisitos no considerados como esenciales, cuando lo crea pertinente.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de **pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos con 00/100 (\$695.500)** y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución digital debidamente certificada y en su caso legalizada por el respectivo colegio;
- Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de Tandil, debidamente certificado.

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al **garante en fiador principal pagador o codeudor solidario**, se mantendrá **vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.**

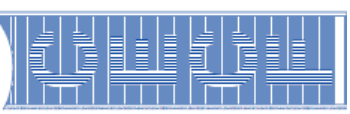
Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, **En caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, deberán legalizarse por el respectivo Colegio.**

Se agrega ejemplo de conformación de legalizaciones, puesto que hemos observado faltantes en reiteradas ocasiones.

Agregamos ejemplo Caución:

		Crédito y Caución SA Compañía de Seguros		
TE. (54 11) 5217 0900		Email: info@creditoyscaucion.com.ar		www.creditoycaucion.com.ar
POLIZA DE SEGURO DE CAUCION				
EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA				
CONDICIONES PARTICULARES			POLIZA N°	142.462
Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros - C.U.I.T. 30-68787435-4 (el Asegurador) con domicilio en 25 de Mayo 565 Piso 3º U.E. 11 (C1002ABK) C.A.B.A. en su carácter de fiador				

Se manifiesta Ejemplo Certificación por Escribano de la Póliza Caución:

	ACTUACIÓN NOTARIAL DIGITAL EXTRAPROTOCOLAR		
22215210302532/1			
En mi carácter de Escribano Titular del Registro 2152 de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que el señor Mariano Daniel DEL CORPO,			

Se manifiesta Ejemplo Legalización por caso de extraña jurisdicción de póliza de caución:

	LEGALIZACIÓN DIGITAL LEY 404		OWOL
000000119563			
1	EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital		
2	Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le		
3	confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano RUBIO -		

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en la Tesorería Municipal**, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Los Pagaré sin protesto deberán (antes de introducirlos en el sobre) ser firmados ante la presencia de personal de la Dirección de Compras y Suministros acreditando identidad (DNI), o deberán ser certificados ante escribano público.

ARTÍCULO 18: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la **licitación**, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la **Licitación**, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 19: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente **dentro de los cinco (5) días** anteriores a dicho vencimiento, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 20: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 21: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 22: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la **licitación** procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 19 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda *“rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria”*, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el **Acta de Apertura**, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 23: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, el Director General de Vialidad o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 24: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 25: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 26: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubiere dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 27: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 28: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 29: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

- A) Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.
- B) La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.
- C) Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

ARTÍCULO 30: ADJUDICACION: La adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- a) Importe de la propuesta;
- b) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
- c) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

*En igualdad de condiciones, se otorgará **prioridad a los oferentes de Tandil**, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.*

La municipalidad podrá adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 31: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada **mediante Decreto** que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la **Licitación**.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 34. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 79.

ARTÍCULO 32: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario o terciario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 33: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o

el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 34: GARANTIA DE CONTRATO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la **garantía por cumplimiento de contrato**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de Seguro de Caucción Digital, debidamente certificada y en su caso legalizada por el respectivo colegio.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectúe.

Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de **depósitos en dinero en efectivo**, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Tratándose de una **póliza de seguro de caucción**, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses,

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Tratándose de **aval o fianza bancarios**, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que la garantía se constituyera mediante la **cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar**, deberán observarse las siguientes prescripciones:

- (i) A los efectos de la integración de la garantía, serán dado por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.
- (ii) Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires, y en este último caso que coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- (iii) Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.

- (iv) La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.
- (v) El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.
- (vi) Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeran excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o repotenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un **seguro de caución**, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- a) Indicador patrimonial "C" (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- b) Indicador patrimonial "D" [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- c) Indicador patrimonial "E" [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Téc.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de **derecho real de hipoteca**, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- (i) Constituirse a favor de la Municipalidad de Tandil;
- (ii) Conceder a Municipalidad de Tandil 1º grado de preferencia;
- (iii) Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.
- (iv) El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se adelante por el Anticipo Financiero.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

- (v) El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.
- (vi) El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.
- (vii) Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir el Anticipo Financiero o su remanente, el Municipio tendrá derecho a exigir la constitución de una nueva Garantía de Anticipo Financiero, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en el art. 25.B., en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Cualquiera sea la modalidad en que se constituya u otorgue la Garantía de Anticipo Financiero, permanecerá en vigencia hasta que se haya ejecutado en obra el pago anticipado, lo que se determinará por certificación que al efecto expida la Dirección de Gobierno. Su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

La Garantía de Anticipo Financiero que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Para la **ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato o de Anticipo Financiero** se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

- (i) El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.
- (ii) Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.
- (iii) En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 35: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
- b) Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
- c) Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.
- d) Plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 36: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Compras y Suministros.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 37: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

- c) El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- d) Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- e) Los análisis de precios, cálculos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Gobierno.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- h) Los planos de obra.

ARTÍCULO 38: CESIÓN DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnica financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Gobierno.
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 39: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez

aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará, además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 40: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

ARTÍCULO 41: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el **Acta de Inicio de la obra** el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 42: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 79 del presente Pliego.

ARTÍCULO 43: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de **sesenta (60) días corridos** a contar desde el Acta de Inicio de Obra señalada en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 44: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 45: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad **desde que se inicia hasta el final de la obra**, respecto de la **vigilancia y seguridad continua** del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de **prevención de accidentes** que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, colocando

**LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN
ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”**

luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 46: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalizado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 47: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que, al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 48: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la

marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 49: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 50: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 51: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a Consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;
- c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 52: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 53: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran Instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 54: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA:

El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 55: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
- b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
- d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Obras Públicas.
- f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 56: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado **"Libro de Órdenes de Servicio"** que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 57: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 79.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 58: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 59: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 60: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

- A. El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.
- B. La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

C. En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 61: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que, por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 62: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 63: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 64: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales. El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna. El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo, el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 65: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 66: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 67: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Gobierno, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como “**día de lluvia**” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca

en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 68: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 69: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 70: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 71: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 72: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de **fondo de reparo**.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención acompañando Póliza de Caución por importe equivalente. La misma deberá constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión, y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de obra. Las firmas deberán autenticarse por escribano público y, en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, legalizarse por el respectivo Colegio.

ARTÍCULO 73: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, dentro de los **20 días** de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada por el proveedor al momento de la inscripción, sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 74: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 77, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra. Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 75: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 76: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltará subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 77: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos **ciento ochenta (180) días corridos** desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 78: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 79: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 80: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 81: RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 82: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisionales.

ARTÍCULO 83: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.

2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Gobierno para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.
5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5º.
7. Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 84: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 85: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscrita en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 86: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieran o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Gobierno, no pueda terminarse la obra en los plazos

estipulados;

- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
- e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama ~~colacionado~~ dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Secretaria de Gobierno dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La ~~comuna~~ podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 88: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.
- b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
- c) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
- d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
- e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 87, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
- f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que

LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”

se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

- g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 90: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo

para la ejecución de la obra o indemnización.

- c) Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- e) Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 91: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 92: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

**LICITACION PRIVADA 30-02-26 "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN
ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT"**

FORMULARIO FDCS 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,.....,
en representación de,
declaro bajo juramento **aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del
Departamento Judicial de Azul**, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:**

- a) Quebrado/s ni concursado/s,
- b) Inhabilitado/s por condena judicial;
- c) Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- d) Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la
Municipalidad;
- e) En estado de inhibición general de Bienes;
- f) Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- g) Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o
cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden
nacional, provincial o municipal;

Licitación Privada:.....

Fecha:.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación Privada:.....

Fecha:.....

**LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN
ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”**

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

En el día.....del mes dede 2026, se ha presentado ...
....., en
realizando la visita de obra, que le ha permitido conocer las características del lugar, de la obra
propiamente dicha, lugar de ubicación y vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas
inherentes a la realización de la misma.

Licitación:.....

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma Responsable Municipalidad

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PRIVADA 30-02-26 "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT"

PLANILLA DE PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe, en
representación de.....,
con domicilio constituido en la calle N° de
la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo examinado
los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la obra: **LICITACION PRIVADA 30-02-
26; "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN
HIDRÁULICA) EN PIT"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **pesos sesenta y nueve
millones quinientos cuarenta y cinco mil diez con 00/100 (\$69.545.010,00)**, y habiendo recogido
en el lugar los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de
la Memoria Descriptiva y el Pliego de Bases y Condiciones Legales los trabajos allí detallados, por
la suma de
pesos.....

.....(\$.....).
Acompaña comprobante de garantía de oferta por el importe de
pesos.....
.....(\$.....).

Declara conocer todos los términos del legajo, el lugar y características donde se ejecutarán las
obras, comprometiéndose a entregar lo solicitado según lo dispuesto en el Pliego de Bases y
Condiciones.

PLAZO DE ENTREGA: 60 días corridos.

FECHA:.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PRIVADA 30-02-26 "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT"

ADECUACIÓN AREA PARQUE INDUSTRIAL TANDIL						
Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74 - Tandil						
PRESUPUESTO GENERAL - ADECUACIÓN HIDRÁULICA - LICITACIÓN 30-02-2026						
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Inc. sugerida
				(IVA Inc.)	(IVA Inc.)	
				(\$)	(\$)	(%)
1	ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO				\$	100.00%
1.1	Canal en Calle J.M. Fangio				\$	98.18%
1.1.1	Ejecución de Canal de Conexión de Alcantarillas				\$	
1.1.1.a	Desbosque, Destronque y Limpieza de Terreno	m2	137.50	\$	\$	
1.1.1.b	Ejecución de Canal a cielo abierto (Bf = 1.50 m - h = 1.50 m - 1v:1h) con perfilado Mecánico - Excavación de canal a cielo abierto s/ especificaciones y altimetría, carga, transporte, descarga y nivelación de los suelos sobrantes dentro del predio APIT	m.l	24.00	\$	\$	
1.1.2	Ejecución de Canal a Cielo Abierto Margen Sur				\$	
1.1.2.a	Desbosque, Destronque y Limpieza de Terreno	m2	602.50	\$	\$	
1.1.2.b	Ejecución de Canal a cielo abierto (Bf = 1.50 m - h = 1.50 m - 1v:1h) con perfilado Mecánico - Excavación de canal a cielo abierto s/ especificaciones y altimetría, carga, transporte, descarga y nivelación de los suelos sobrantes dentro del predio APIT	m.l.	215.00	\$	\$	
1.1.3	Ejecución de Alcantarilla (O-41211 - 1.50x1.50 - L = 18,00 m)				\$	

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

1.1.3.a	Alcantarilla Cruce de Calle Av. J. M. Fangio (O-41211 - 1.50x1.50 - L = 15,00 m). Comprende tareas de Demolición de Pavimento Existente, Excavación, Construcción de obras de arte s/ planos y especificaciones técnicas, provisión de hormigón elaborado, Armaduras, Encofrados, Mano de Obra, Consumibles y Materiales Menores	ud	1.00	\$	\$	
1.1.3.b	Reparación de Pavimentos Existentes	m2	32.00		\$	
1.2	Obras de Adecuación Ingreso a Nueva Alcantarilla				\$	1.82%
1.2.1	Ejecución de Canales a Cielo Abierto (Ambas Manos)				\$	
1.2.1.b	Desbosque, Destronque y Limpieza de Terreno	m2	120.00	\$	\$	
1.2.1.a	Adecuación de Ingresos a alcantarilla (Canal a cielo abierto) (Bf = 1.50 m - h = 1.50 m - 1v:1h) con perfilado Mecánico	m3	93.75	\$	\$	
	TOTAL (IVA Incluido)				\$	100.00%

**LICITACION PRIVADA 30-02-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE HORMIGÓN
ARMADO (ADECUACIÓN HIDRÁULICA) EN PIT”**

Anexo n°1:

- **PLANOS**: Agregados como ARCHIVO ADJUNTO a este pliego.



Municipalidad de Tandil

*2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar*

•
•

**Pliego Importado
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Pliego LPRI 30-02-26 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE
HORMIGON ARMADO (ADECUACION HIDRAULICA) EN PIT (planos en archivo
embebido)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 67 pagina/s.